



RECEBIDO
13/23
03 MAY 2016
Luz Sandoval

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
OFICINA DE PARTES
AV. CALLESITAS No. 1230 COL. STA. DE LA ANUNCIACION
DEPARTAMENTO JUAREZ C. P. 03110 EXICO D.F.

Oficio No. COFEME/16/1916

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la
MIR respecto del anteproyecto denominado
*Estatuto Orgánico de la Productora
Nacional de Biológicos Veterinarios
"PRONABIVE"*.

ACUSE

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2016

LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO
Subsecretario de Alimentación y Competitividad
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios "PRONABIVE"*, así como a su formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 25 de abril de 2016, a través del Sistema Informático de la MIR¹.

Sobre el particular, y una vez analizado el anteproyecto, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), **esta Comisión exime a la SAGARPA de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el mismo únicamente tiene como objetivo dar a conocer el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), en el que se precisan las bases de organización, funcionamiento y atribuciones conforme a las cuales se regirán las diferentes unidades administrativas que integran a dicha Productora. Al respecto, la implementación de la regulación en comento, busca promover el correcto funcionamiento y desahogo de actividades a cargo de esa PRONABIVE, siendo estas principalmente la coordinación, realización y orientación en materia de elaboración de productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, que por su importancia afectan la riqueza pecuaria, así como aquellas actividades previstas en el *Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de diciembre de 1973. En este sentido, en virtud de que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior de esa SAGARPA, sin generar obligación alguna para los particulares o afectar sus derechos, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Por otra parte, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de MIR, con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

¹ www.cofemersimic.gob.mx

2



En virtud de lo anterior, la SAGARPA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FLAR/KRR

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.